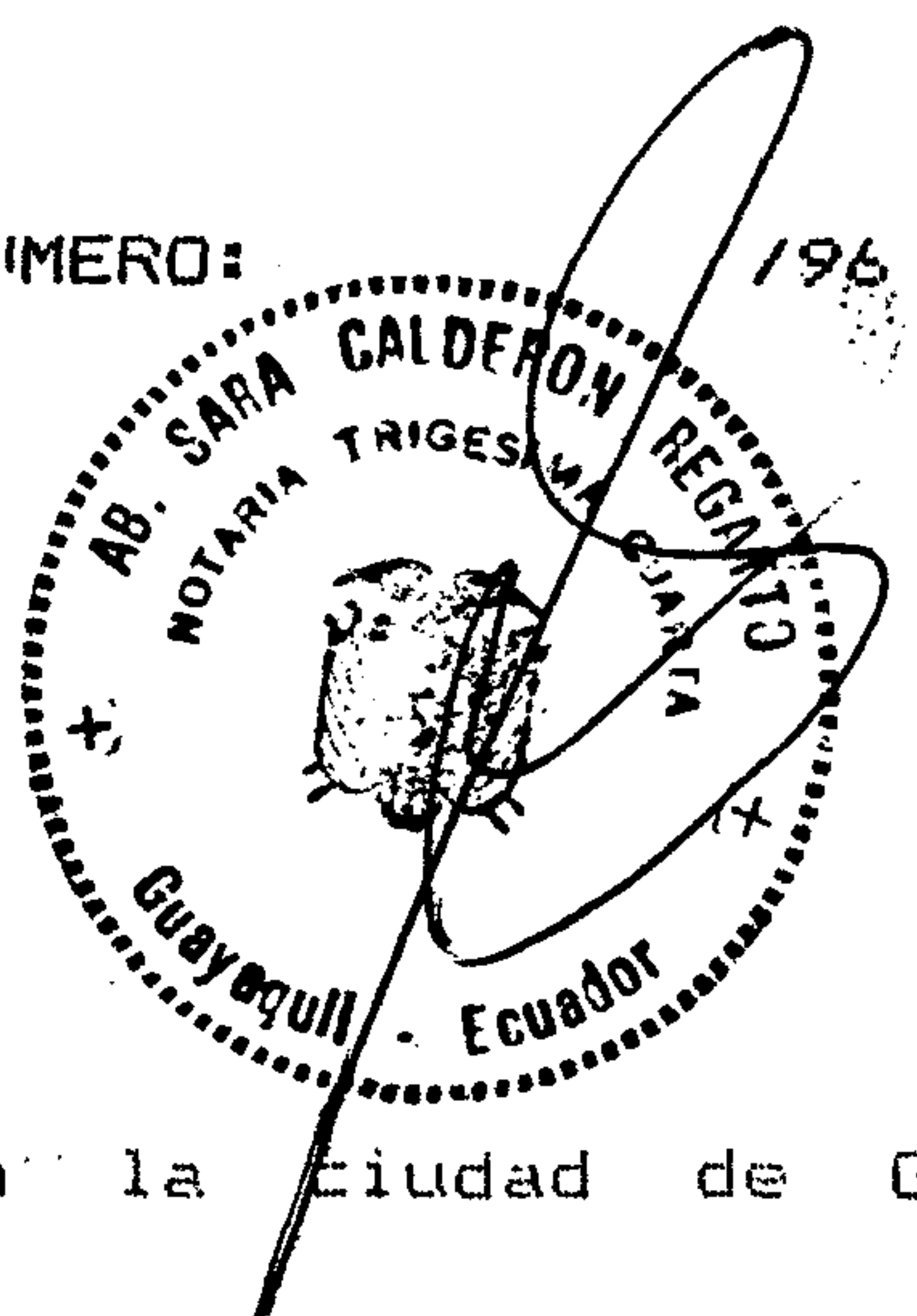


I

2

1 NUMERO:



CONSTITUCION DE LA COM-
PANIA ANONIMA DENOMINADA
IMPRODECU "IMPORTADORA DE
PRODUCTOS DE CUERO S.A.".-

CUANTIA: S/. 5'000.000,00.- - - -

2 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-
3 cia del Guayas, Republica del Ecuador, a los

4 VEINTICUATRO dias del mes de ENERO de mil novecien-
5 tos noventa y seis; ante mí, Abogada SARA CALDERON RE-

6 GATTO, NOTARIA INTERINA TRIGESIMA CUARTA de este
7 Cantón, comparecen a la celebración de la presente

8 Escritura los Señores PANTALEON CORNELIO CAMPOVERDE
9 TAPIA, quien declara ser de estado civil Casado,

10 Comerciante, con cédula de ciudadanía número
11 cero nueve cero cinco cuatro siete ocho uno

12 nueve cuatro; JOFFRE AMABLE PEREZ ALARCON, quien
13 declara ser de estado civil Casado, Comerciante, con

14 cédula de ciudadanía número cero uno cero cero dos
15 ocho uno nueve siete uno; RONALD FERNANDO

16 CAMPOVERDE SANDOVAL, quien declara ser de estado
17 civil Soltero, Estudiante, con cédula de ciudadanía

18 número cero nueve uno nueve tres cuatro dos
19 cinco ocho ocho; y, JOFFRE ARMANDO PEREZ GONZALEZ,

20 quien declara ser de estado civil Soltero,
21 Estudiante, con cédula de ciudadanía número uno

22 tres cero siete cinco seis dos dos nueve seis;
23 todos por sus propios derechos.- Los comparecientes

24 declaran que son ecuatorianos, mayores de edad, domici-

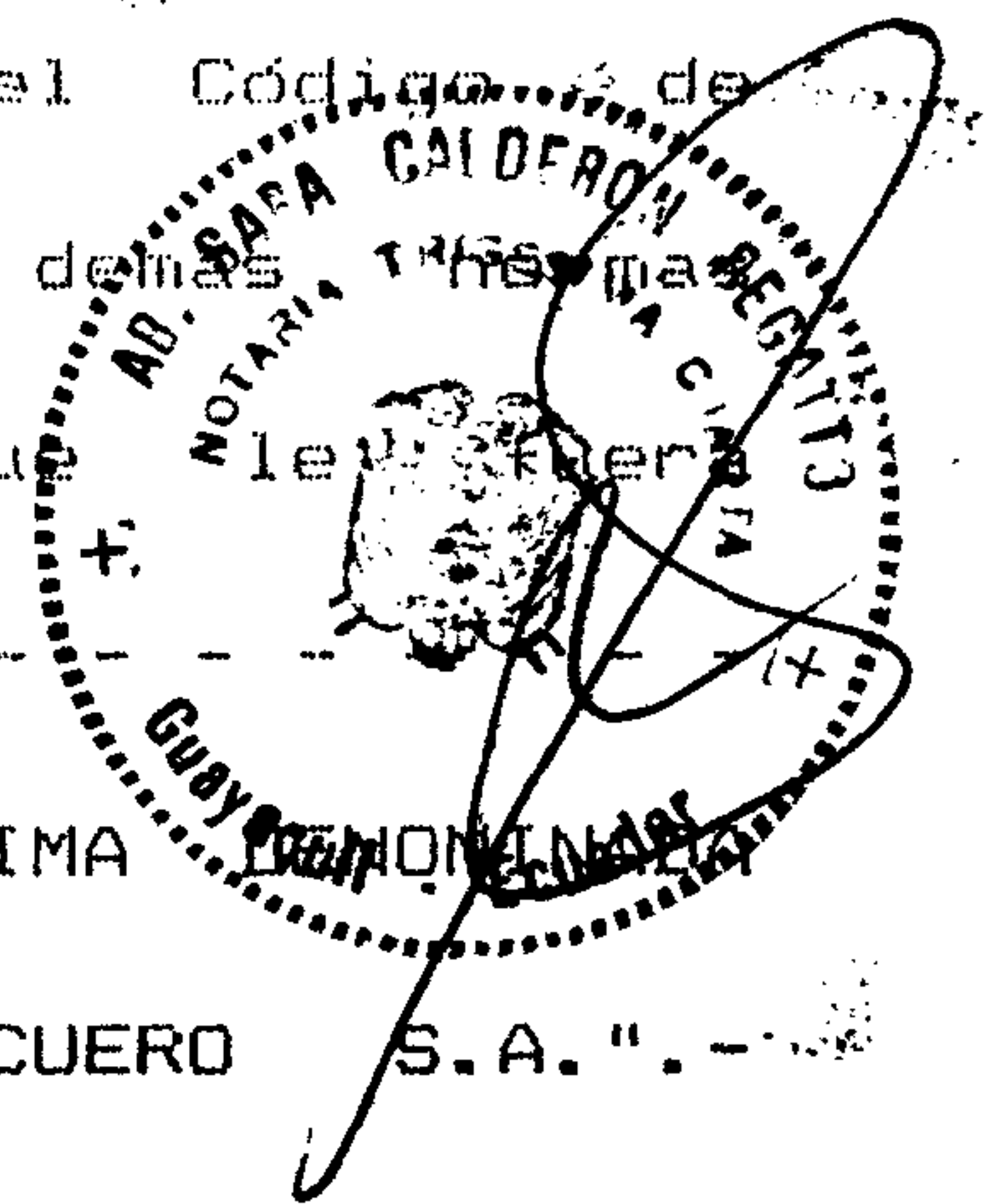
I

1. liados en esta ciudad, hábiles para contratar y a
2. quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el
3. objeto y resultados de esta escritura de
4. CONSTITUCION DE COMPANIA, a cuyo otorgamiento pro-
5. cedan con amplia y entera libertad para que sea
6. elevada a escritura pública me presentaron la
7. minuta que es del tenor siguiente: - - - - -
8. MINUTA: SENOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el
9. Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
10. por la cual conste la Constitución de una Socie-
11. dad Anónima, que se otorga al tenor de las
12. cláusulas siguientes. - - - - -
13. PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la
14. celebración de este contrato y manifiestan expre-
15. samente su voluntad de constituir la Sociedad
16. Anónima, las siguientes personas: PANTALEON CORNELIO
17. CAMPOVERDE TAPIA, de estado civil casado; JOFFRE
18. AMABLE PEREZ ALARCON, de estado civil casado;
19. RONALD FERNANDO CAMPOVERDE SANDOVAL, de estado civil
20. soltero; y, JOFFRE ARMANDO PEREZ GONZALEZ, de es-
21. tado civil soltero, todos mayores de edad, por sus
22. propios derechos, domiciliados en la ciudad de
23. Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. - - - - -
24. SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.- La Compañía
25. que se constituye mediante este contrato, está des-
26. tinada para emprender actividades comerciales y
27. repartirse las ganancias o utilidades, que se
28. regirá por su Estatuto Social, por las disposi-

I

3

1 ciones de la Ley de Compañías, del Código de
2 Comercio, del Código Civil y por las demás
3 del Derecho Positivo Ecuatoriano que
4 aplicable. - - - - -
5 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA
6 IMPRODECU "IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE CUERO S.A." -
7 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION
8 Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en
9 esta ciudad la Compañía que se denominará
10 IMPRODECU "IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE CUERO S.A.";
11 la misma que se registrará por las leyes del
12 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos
13 que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO
14 SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a
15 la Importación, Exportación, Fabricación, Comerciali-
16 zación y Distribución de toda clase de productos
17 para la Industria del Cuero, así también la
18 Compañía se dedicará a la Importación o fabrica-
19 ción y ventas de todas clase de vehículos auto-
20 motores y sus accesorios. También se dedicará a
21 la construcción de toda clase de viviendas fami-
22 liares o unifamiliares, construcción de toda clase
23 de edificio, centros comerciales, residenciales,
24 condominios, así mismo la compañía se dedicará a
25 la construcción de carreteras y puentes, pistas
26 para la navegación aérea y aeropuerto; podrá
27 importar, comprar maquinarias livianas, pesadas para
28 la construcción.- Así mismo la compañía se dedicará



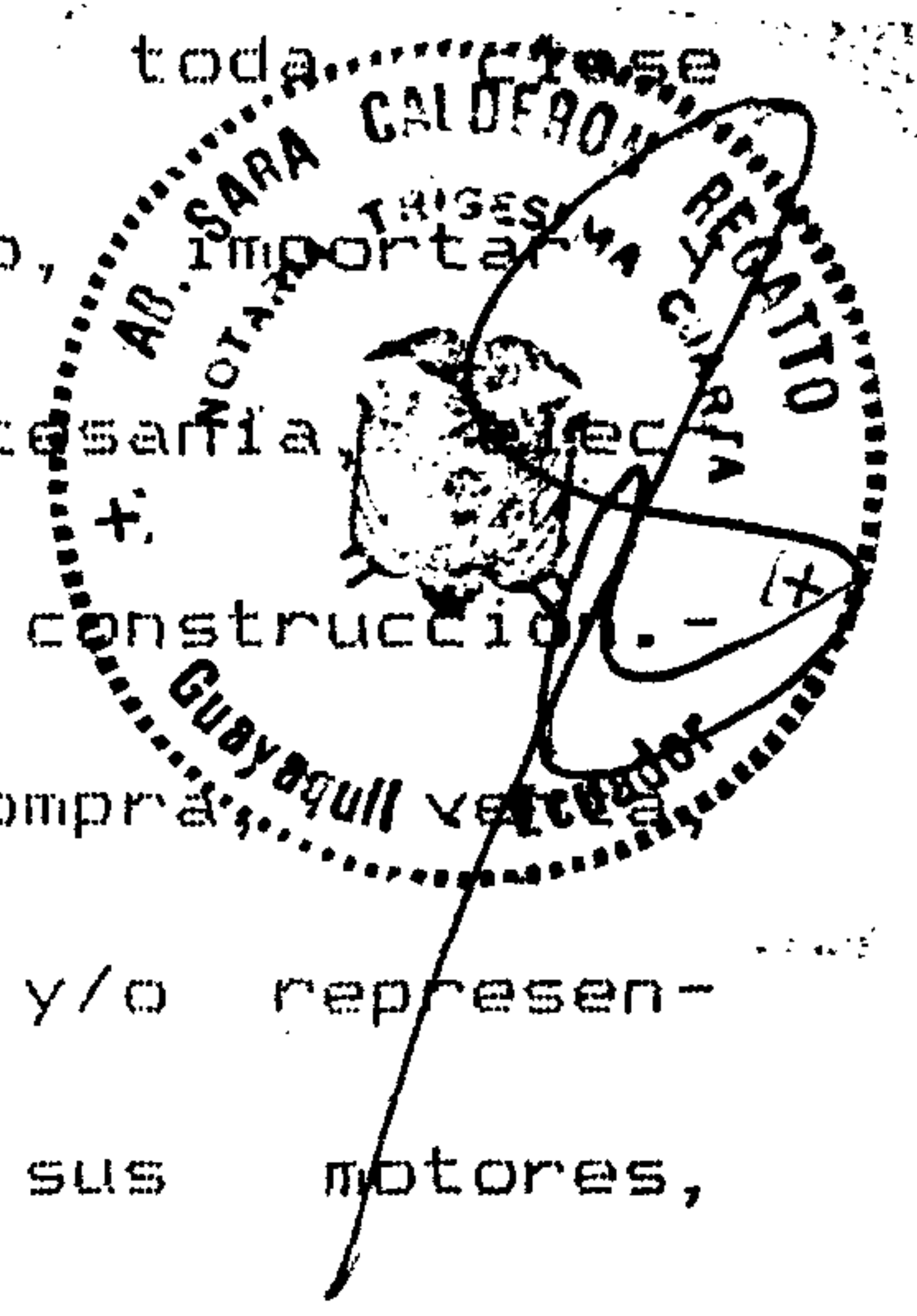
I

1 a la importación, exportación, comercialización,
2 fabricación y distribución de toda clase de pro-
3 ductos plásticos para uso doméstico, industriales
4 y comerciales; así mismo la compañía se dedicará a
5 la venta, distribución y comercialización de toda
6 clase de combustible: gasolina, diesel, kéréx, gas;
7 al revelado y fotocopias de toda clase de documen-
8 tos; a la compraventa, importación de máquinas
9 fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas
10 fotocopadoras; así también la compañía se dedicará
11 a brindar asesoramiento técnico administrativo a
12 toda clase de empresas; a la importación, compra,
13 distribución y comercialización de toda clase de
14 equipos, respuestos y accesorios aplicables en
15 todo tipo de automotores.- También se dedicará a
16 la fabricación, producción, transformación, compra,
17 venta, importación, exportación, representación,
18 consignación y distribución de ropas, prendas de
19 vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras,
20 tejidos hilados y calzado y las materias primas que
21 la conforman.- Importación, compra, venta de equipo de
22 imprenta y sus respuestos así como de su materia
23 prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); compra-venta,
24 corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
25 explotación y anticresis de bienes inmuebles.-
26 Compraventa, importación y exportación de productos
27 agrícolas e industriales en las ramas alimentici-
28 cias, metalmecánica y textil.- Importar y exportar

I

4

1 máquinas industriales y agrícolas y toda
2 de productos agropecuarios.- Así mismo,
3 exportar artículos de ferretería, artesanía,
4 trodomésticos y materiales de construcción.-
5 También se dedicará a la compra,
6 distribución, importación, exportación y/o represen-
7 tación de aeronaves, helicópteros y sus motores,
8 equipos de accesorios, instrumentos y partes.-
9 También se dedicará a la importación, compra,
10 venta, distribución y comercialización de aparatos
11 fotográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y
12 suministros eléctricos; artículos de cerámica,
13 artículos de cordelería, artículos de deportes y
14 atletismo, artículos de juguetería y librería,
15 equipos de seguridad y protección industrial,
16 instrumental médico, instrumental para laborato-
17 rios, instrumento de música, madera, joyas y
18 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas
19 alcohólicas y aguas gaseosas.- También se dedicará
20 a la comercialización interna y externa de
21 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
22 hierro y acero, papelería y útiles de oficinas,
23 artículos de bazar y perfumería, productos de
24 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos
25 de relojería, sus partes y accesorios.- La Compa-
26 ñía también se dedicará a prestar servicios de
27 asesoría en los campos jurídicos, económicos,
28 inmobiliario y financiero, investigaciones de mer-

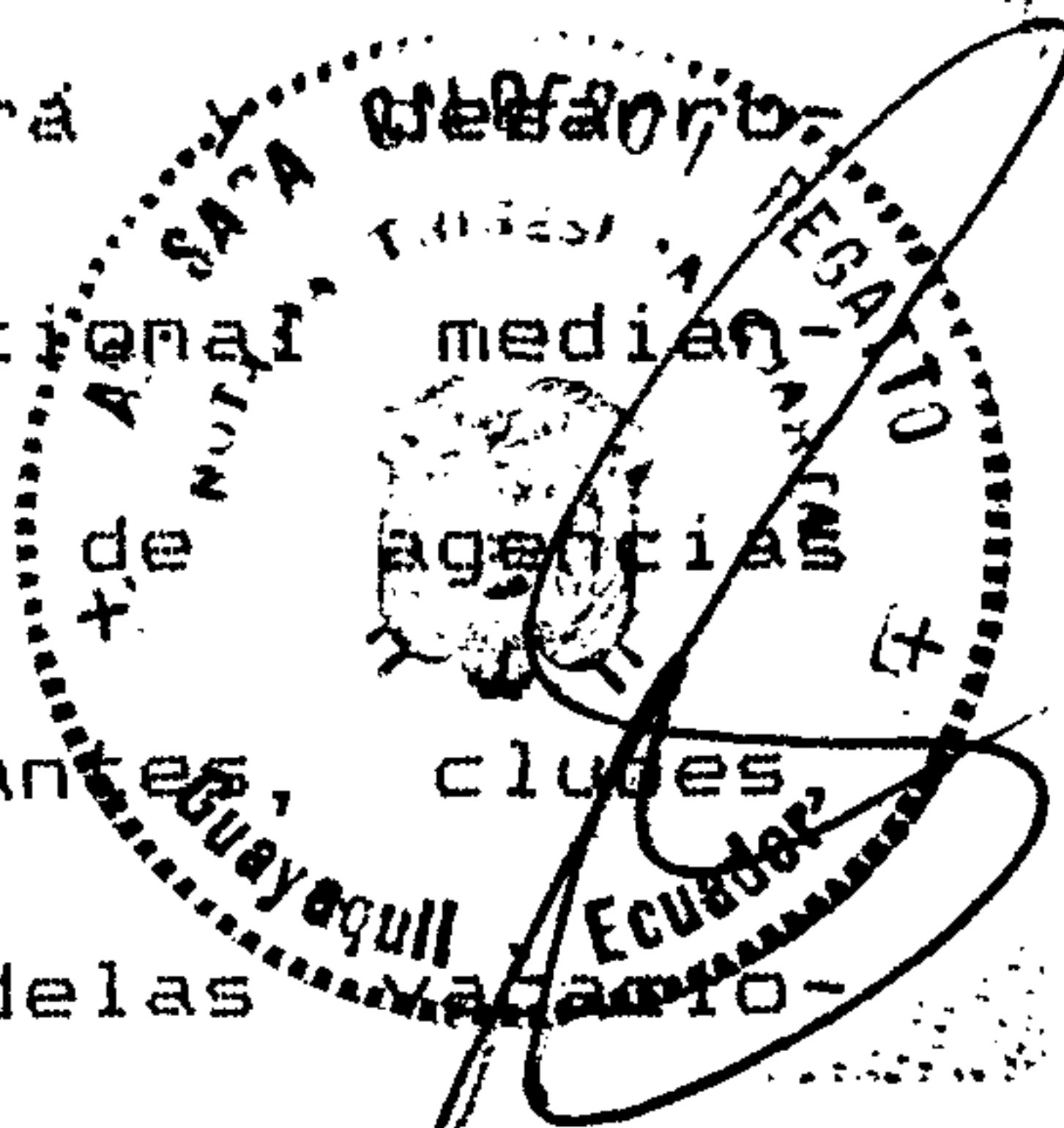


I

1 cadeo y de comercialización interna.- También se
2 dedicará a la selección y prestación de perso-
3 nal, venta y servicios de computación y procesa-
4 miento de datos, instalación, explotación y admi-
5 nistración de supermercados, también se dedicará
6 al arrendamiento de bienes inmuebles.- También
7 podrá dedicarse a la explotación agrícola en
8 todas sus fases al desarrollo, crianza y explota-
9 ción de toda clase de ganado, mayor y menor.-
10 Así mismo podrá importar ganado y productos para
11 la agricultura y ganadería, cualquier clase de
12 maquinarias y equipos necesarios para la agricul-
13 tura y ganadería.- También tendrá por objeto
14 dedicarse a la producción de larvas de camarones
15 y otras especies bioacuáticos mediante la insta-
16 lación de laboratorios.- También se dedicará a la
17 actividad pesquera en todas sus fases tales
18 como: captura, extracción, procesamiento y comer-
19 cialización de especies bioacuáticas en los mer-
20 cados internos y externos.- También podrá adqui-
21 rir en propiedad, arrendamiento o en asociación
22 bancos pesqueros, instalar su planta industrial
23 para que empaque, envasamiento o cualquier otra
24 forma para la comercialización de los productos
25 de mar.- También tendrá por objeto dedicarse a
26 la actividad mercantil como comisionista, interme-
27 diaria, mandataria, mandante, agente y representante
28 de personas naturales y/o jurídicas, cuenta co-

I 5

1 rentistas mercantil.- También fomentará
2 llará el turismo nacional e internacional median-
3 te la instalación y administración de
4 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes
5 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
6 nales, parques mecánicos de recreación, casinos y
7 salas de juegos de azar y recreativos.- Realizar
8 a través de terceros el transporte por vía
9 terrestre, área, fluvial o marítima de toda clase
10 de mercadería en general, de pasajeros, carga.- La
11 compañía no se dedicará a la intermediación fi-
12 nanciera.- La compañía tendrá por objeto la co-
13 mercialización, industrialización, exportación e im-
14 portación de toda clase de productos alimentici-
15 cios.- Para cumplir con su objetivo social podrá
16 ejecutar actos y contratos permitidos por las
17 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
18 mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual
19 se constituye esta sociedad es de Cincuenta Años
20 que se contarán a partir de la fecha de ins-
21 cripción de esta escritura en el Registro Mer-
22 cantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal
23 de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y
24 podrá establecer sucursales o agencias en cual-
25 quier lugar de la República o del exterior.-
26 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-
27 ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la Compañía
28 es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en

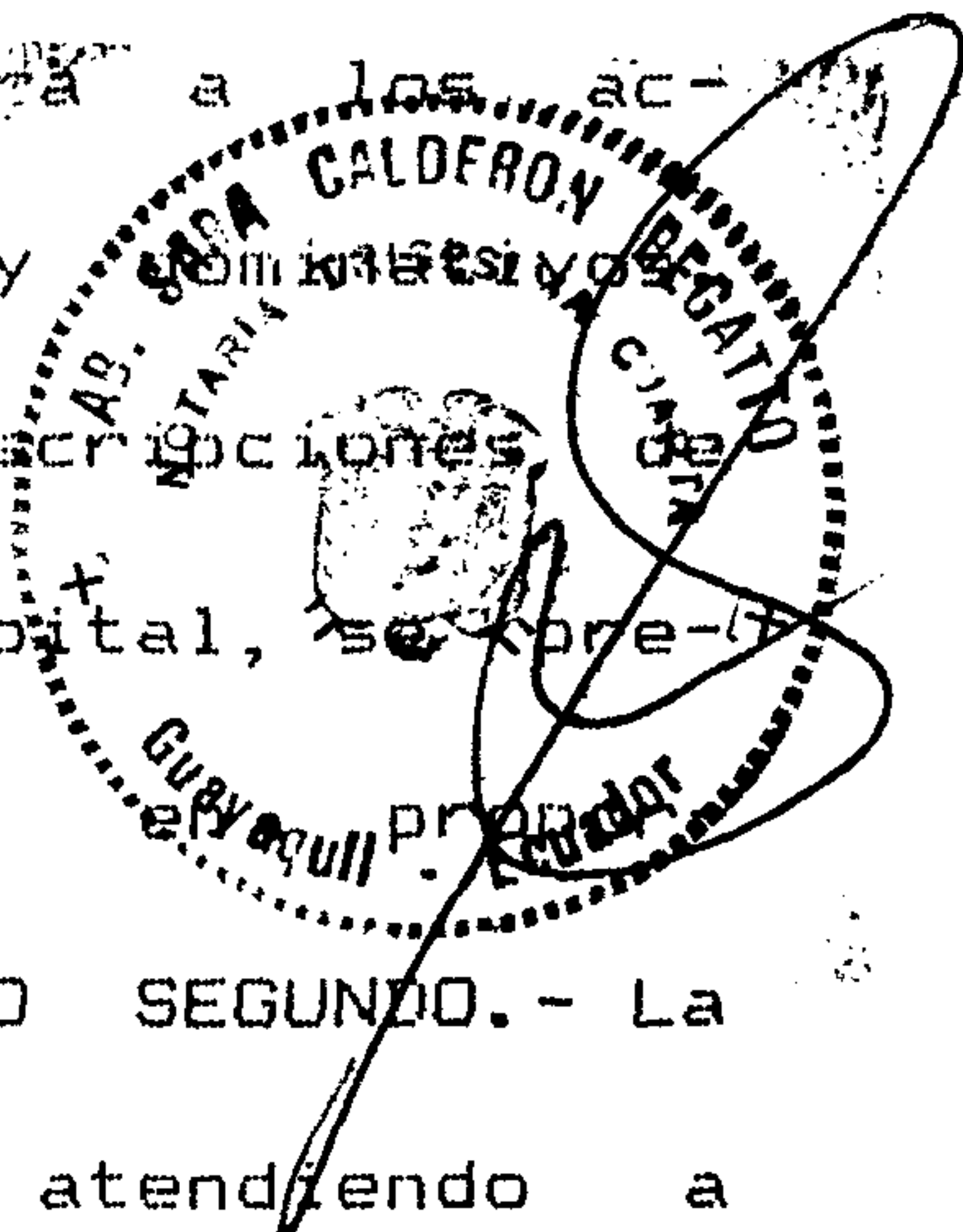


1. cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un
2. mil sucres cada una, capital que podrá ser
3. aumentado por resolución de la Junta General de
4. Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán
5. numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y
6. serán firmadas por el Presidente y el Gerente General
7. de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o
8. certificado provisional se extraviare, deteriorare
9. o destruyere, la compañía podrá anular el título,
10. previo a publicación efectuada por la compañía,
11. por tres días consecutivos, en uno de los periód-
12. icos de mayor circulación en el domicilio de
13. la misma.- Una vez transcurrido el término que
14. establece la Ley de la última publicación pro-
15. cederá a la anulación del título, debiéndose
16. conferir uno nuevo al accionista.- La anulación
17. extinguirá todos los derechos inherentes al títu-
18. lo o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada
19. acción es indivisible y da derecho a voto en
20. proporción a su valor pagado, en las juntas
21. generales, en consecuencia cada acción liberada da
22. derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
23. ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotaran en el
24. libro de Acciones y Accionistas donde se regis-
25. trarán también los traspasos de dominio o pig-
26. noración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La
27. Compañía no emitirá los títulos definitivos de
28. las acciones mientras esta no este totalmente

I

6

1 pagada, entre tanto, solo se les dará a los ac-
2 cionistas certificados provisionales y
3 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En las suscripciones
4 nuevas acciones por aumento de capital, se pre-
5 ferirá a los accionistas existentes
6 ción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La
7 Compañía podrá según los casos y atendiendo a
8 la naturaleza de la aportación no efectuada
9 proceder de conformidad con lo dispuesto en el
10 artículo doscientos treinta y dos de la Ley de
11 Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
12 ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO DECIMO
13 TERCERO.- El gobierno de la Compañía corresponde
14 a la Junta General, que constituye su órgano su-
15 premo.- La administración de la Compañía se
16 efectuará a través del Presidente, del Gerente
17 General y del Vicepresidente, de acuerdo a
18 los términos que se indican en los pre-
19 sente estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La
20 Junta General la componen los accionistas le-
21 galmente convocados y reunidos.- ARTICULO
22 DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá
23 ordinariamente una vez al año dentro de
24 los tres meses posteriores a la finaliza-
25 ción del ejercicio económico de la Com-
26 pañía, previa convocatoria efectuada por el
27 Presidente o el Gerente General, a los ac-
28 cionistas por la prensa, en uno de los pe-

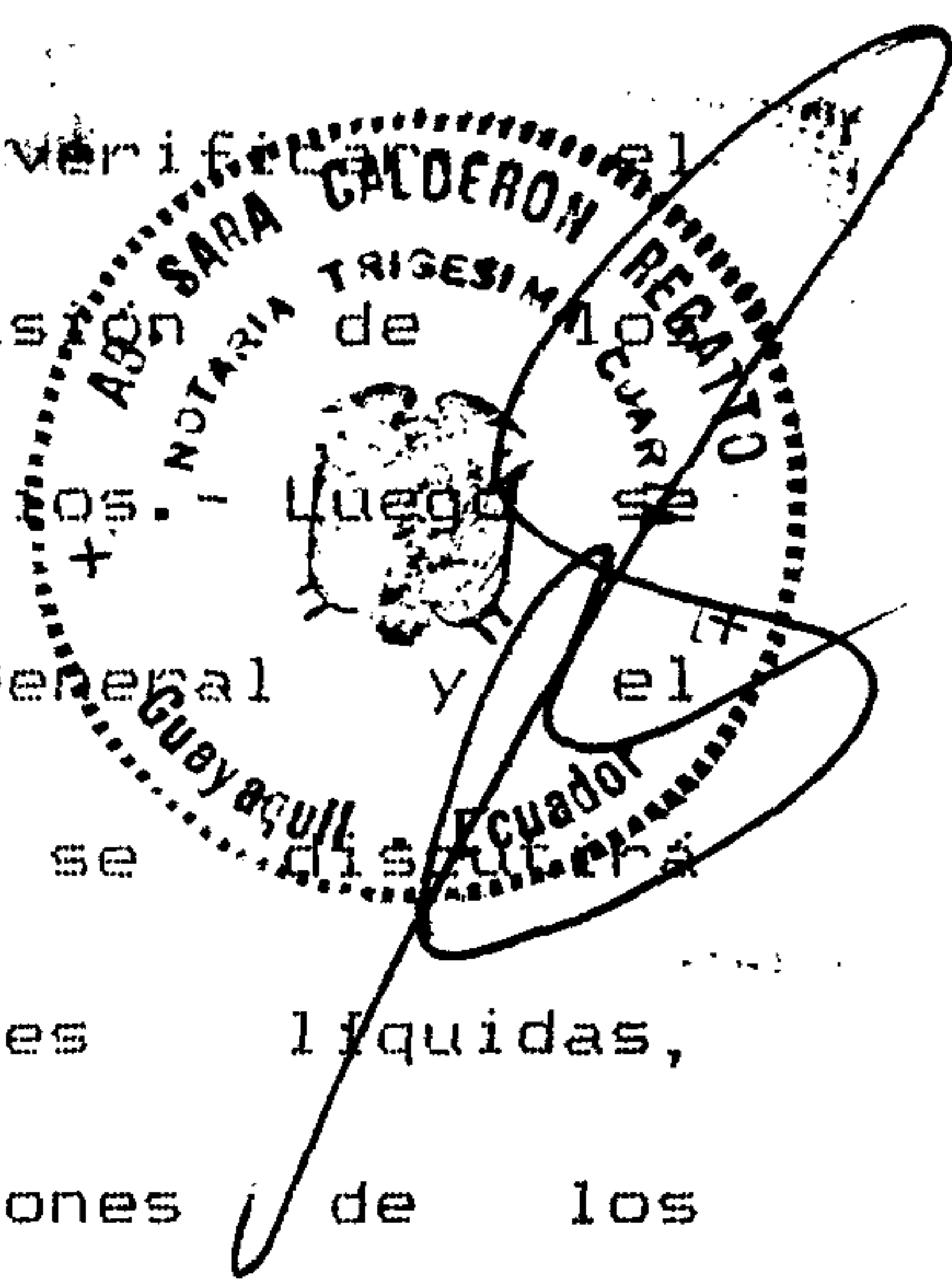


H

1 periódicos de mayor circulación en el domicilio-
2 lio principal de la sociedad con ocho días
3 de anticipación por lo menos al fijado para
4 la reunión.- Las convocatorias deberán expre-
5 sar el lugar, día, hora y objeto de
6 la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La
7 Junta General se reunirá extraordinariamente en
8 cualquier tiempo previa la convocatoria del
9 Presidente o del Gerente General por su
10 iniciativa o a pedido de un número de
11 accionistas que represente por lo menos el
12 veinticinco por ciento del capital social.-
13 Las convocatorias deberán ser hechas en la
14 misma forma que las ordinarias.- ARTICULO
15 DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en
16 una Junta General, se requiere, si se tra-
17 ta de primera convocatoria la concurrencia
18 de un número de accionistas que represente
19 la mitad del capital pagado.- De no
20 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
21 acuerdo con el artículo doscientos setenta y
22 nueve de la Ley de Compañías, la
23 misma que contendrá la advertencia de que habrá
24 quórum con el número de accionistas que con-
25 currieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas
26 podrán concurrir a las Juntas Generales por
27 medio de representantes acreditados mediante carta-
28 poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas

I

Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. - Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía, actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General respectivamente, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se informará a los socios sobre los temas puntualizados en la convocatoria, es decir, sobre las gestiones de las labores realizadas dentro de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concuriente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General, son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente



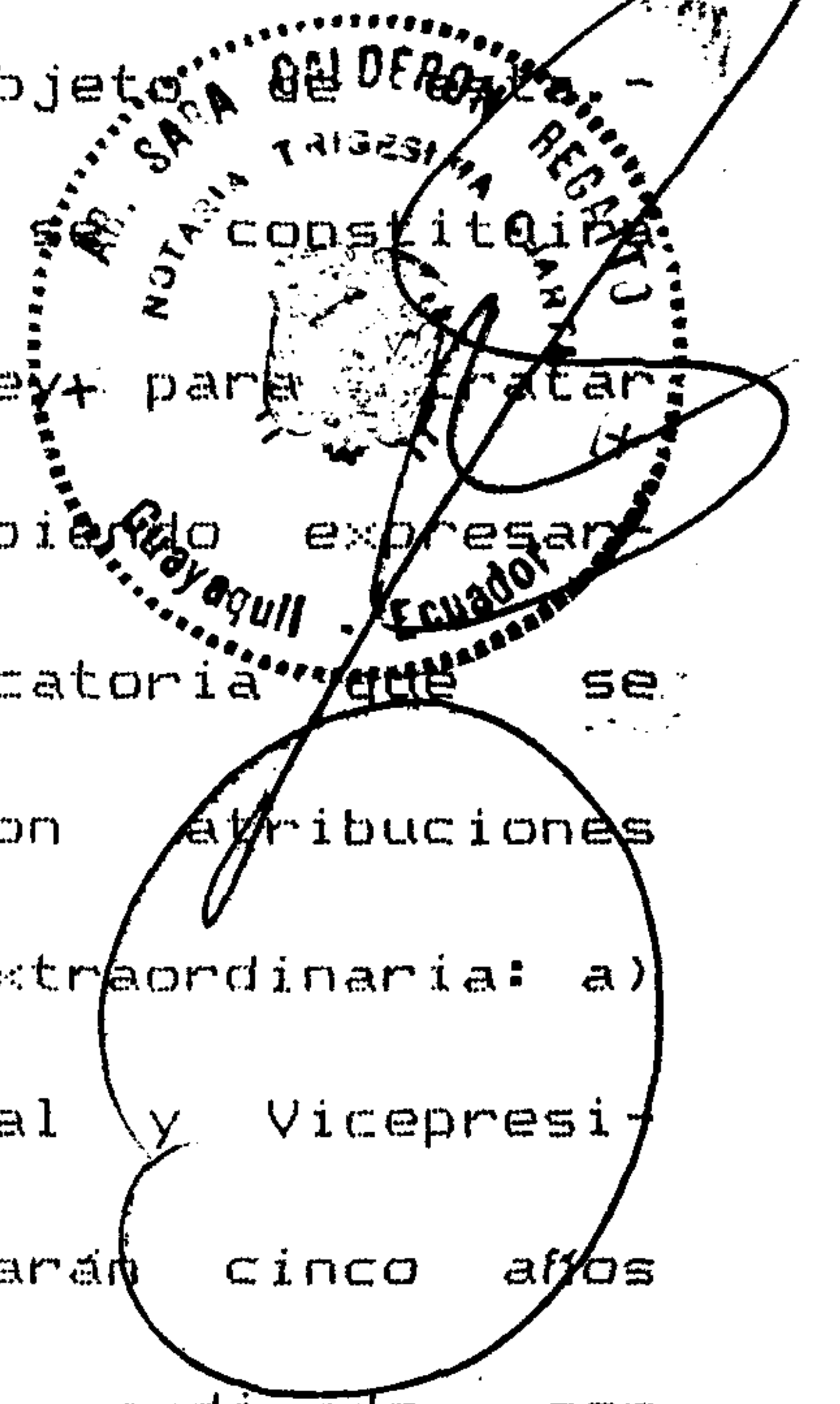
H

1 General, como secretario, redacte un acta, resumen
2 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
3 objeto de que a dicha acta-resumen pueda ser
4 aprobada por la Junta General y tales
5 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
6 vigencia.- Todas las actas de Juntas Generales
7 serán firmadas por el Presidente y el Gerente
8 General - Secretario o por quienes hayan hecho
9 sus veces en la reunión y se elaborarán de
10 conformidad por el respectivo reglamento.- ARTICULO
11 VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán
12 realizarse sin convocatoria previa.- Si se hallare
13 presente la totalidad del capital social pagado,
14 de acuerdo a lo que dispone el artículo
15 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- AR-
16 TICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta
17 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
18 válidamente la transformación, la fusión, la diso-
19 lución anticipada de la Compañía, la reactivación
20 de la compañía en proceso de liquidación, conva-
21 lidación y en general, cualquier modificación de
22 los estatutos, habrá de concurrir a ella la
23 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
24 bastará la representación de la tercera parte
25 del capital pagado.- Si luego de la segunda con-
26 vocatoria no hubiere el quórum requerido, se
27 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
28 que no podrá demorar más de sesenta días

I

8

1 contados a partir de la fecha fijada para la
2 primera reunión ni modificar el objeto
3 La Junta General así convocada
4 con el quórum que establece la Ley para tratar
5 los puntos del orden a tratar, debiendo expresarse
6 se estos particulares en la convocatoria se
7 haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones
8 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
9 Elegir al Presidente, Gerente General y Vicepresi-
10 dente de la Compañía, quienes durarán cinco años
11 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
12 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
13 comisarios quienes durarán dos años en sus fun-
14 ciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
15 deberán ser presentados con el informe del comi-
16 sario en la forma establecida en el artículo
17 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vi-
18 gente; d) Resolver acerca de la distribución de
19 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
20 disminución del capital social de la Compañía; f)
21 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen
22 a cualquier título de los bienes inmuebles de
23 propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolu-
24 ción o liquidación de la compañía antes del
25 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
26 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
27 el liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
28 asuntos que se someten a su consideración, de



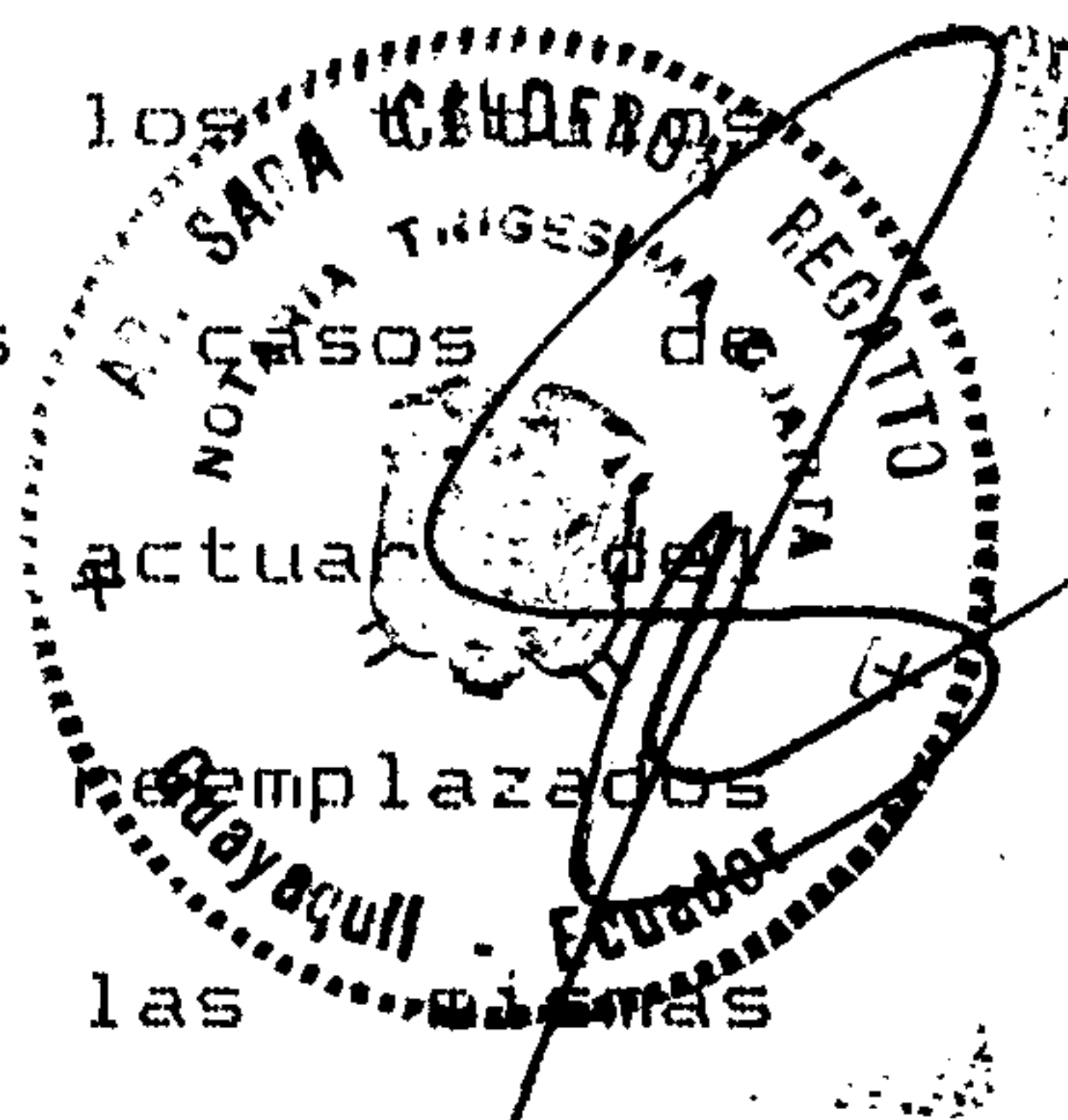
H

1 conformidad con los presentes estatutos; y, j)
2 Resolver los asuntos que le corresponden por la
3 Ley, por los presente estatutos o reglamentos de la
4 Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribu-
5 ciones y deberes del Gerente General y Presiden-
6 te.- a.-) Ejercer individualmente la representación
7 legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
8 b.-) Administrar con poder amplio, general y sufi-
9 ciente los establecimientos, empresas, instalaciones
10 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
11 de ella toda clase de actos y contratos, sin
12 más limitaciones que las señaladas en estos es-
13 tatutos; c.-) Dictar el presupuesto de ingresos y
14 gastos; d.-) Manejar los fondos de la sociedad
15 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas co-
16 rrientes y efectuar toda clase de operaciones
17 bancarias, civiles y mercantiles o comerciales que
18 obliga la compañía; f.-) Nombrar y despedir tra-
19 bajadores, previa a las formalidades de Ley,
20 constituir mandatarios generales y especiales,
21 previa a la autorización de la Junta General, en
22 el primer caso, dirigir las labores del personal
23 y dictar reglamentos.- g.-) Cumplir y hacer cum-
24 plir las resoluciones de la Junta General de
25 Accionistas; h.-) Supervigilar la contabilidad, ar-
26 chivo y correspondencia de la sociedad y velar
27 por una buena marcha de sus dependencias; i.-)
28 Las demás atribuciones que le confiere los esta-

I

9

1 tutos; y, j.-) Suscribir conjuntamente los
2 de acciones de la compañía.- En los
3 falta, ausencia o impedimento para
4 Gerente General y Presidente, serán
5 por el Vicepresidente, quien tendrá las
6 facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO
7 OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía no
8 ejercerá la representación legal, judicial ni
9 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
10 los casos en los que reemplace al Gerente
11 General o Presidente, de conformidad con lo
12 establecido en el Artículo anterior.- ARTICULO
13 VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del
14 o de los comisarios, lo dispuesto en el Artículo
15 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-
16 CAPITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO
17 TRIGESIMO.- La Compañía se disolverá por las
18 causas determinadas en la Ley de Compañías, en
19 tal caso, entrará en liquidación la que estará a
20 cargo del Gerente General y Presidente.- CUARTA:
21 DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
22 de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
23 manera siguiente: Pantaleon Cornelio Campoverde
24 Tapia, con dos mil quinientas acciones ordinarias
25 y nominativas de un mil sucres cada una y ha
26 pagado el veinticinco por ciento del valor de
27 cada una de ellas. Señor Joffre Amable Perez
28 Alarcon, con mil quinientas acciones ordinarias y



0051

0051

H

1 nominativas de un mil sucres cada una y ha
2 pagado el veinticinco por ciento del valor de
3 cada una de ellas.- Señor Ronald Fernando Campoverde
4 Sandoval, con quinientas acciones ordinarias y
5 nominativas de un mil sucres cada una y ha
6 pagado el veinticinco por ciento del valor de
7 cada una de ellas; Señor Joffre Armando Perez
8 Gonzalez, con quinientas acciones ordinarias y
9 nominativas de un mil sucres cada una y ha
10 pagado el veinticinco por ciento del valor de
11 cada una de ellas.- Conforme consta del Certifi-
12 cado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
13 por el Banco del Pichincha C.A.- Los accionistas
14 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
15 cada una de las acciones que han suscrito en el
16 plazo de dos años.- Lo pagarán en numerario.-

17 QUINTA.- AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizado
18 el Abogado Willy Navarrete Calderón, para realizar
19 todas las diligencias legales y administrativas
20 para obtener la aprobación y registro de esta
21 compañía, inclusive la obtención del Registro Unico
22 de Contribuyentes.- Sirvase Señor Notario agregar las
23 demás cláusulas que la Ley exige para la
24 validez de la presente minuta.- Firmado) Abogado
25 Willy Navarrete Calderón.- Registro número ocho
26 mil ciento sesenta y seis.- HASTA AQUI LA MINUTA
27 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. SON
28 COPIAS.- Queda agregado el certificado de Cuenta

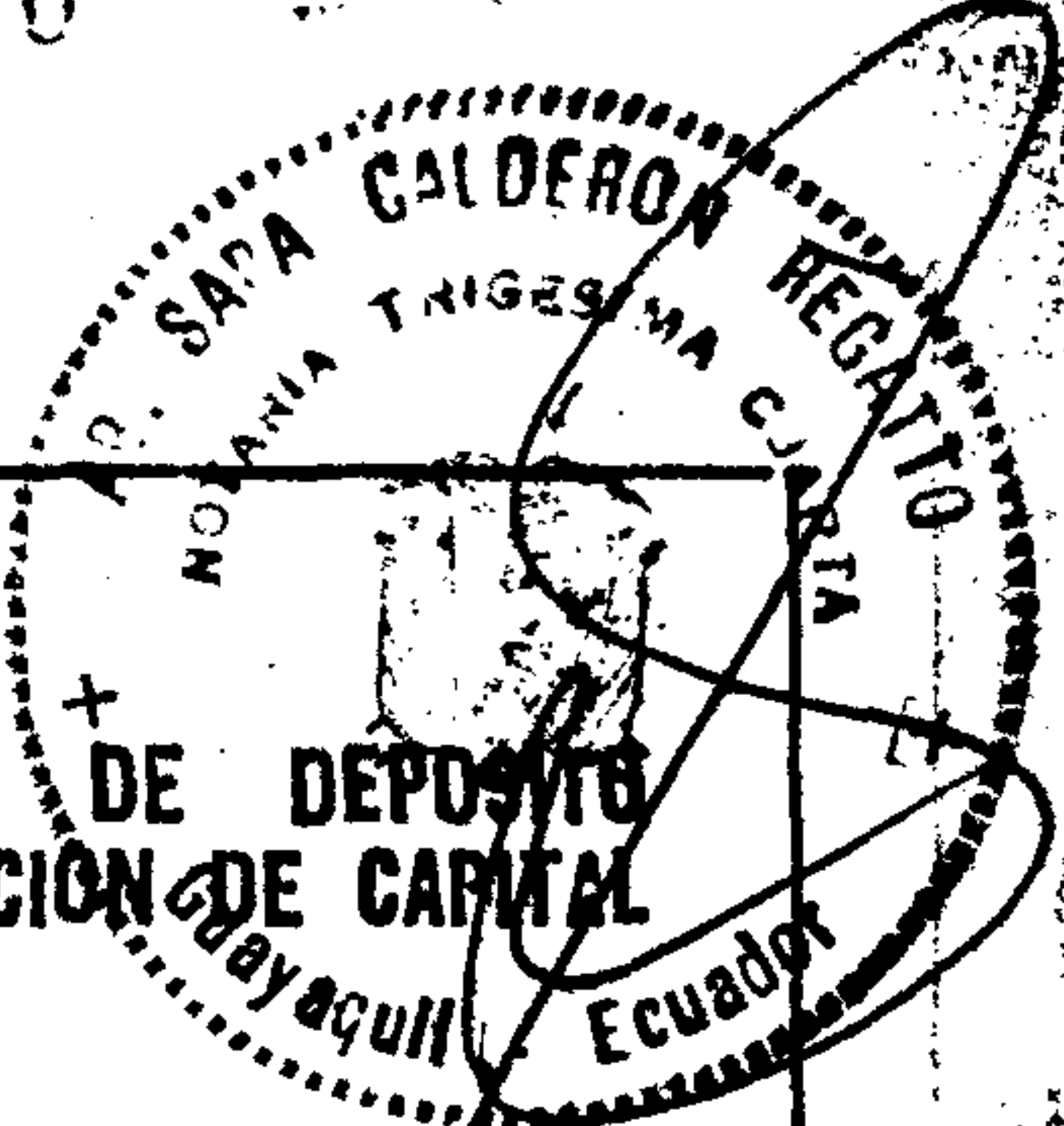
I

35 10



BANCO DEL PICHINCHA S.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL



GUAYAQUIL, ENERO 24 de 1996

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 0783202, el (la) Sr. CORNELIO PANTALEON CAMPOVERDE

consignó en este Banco, un depósito de \$/ UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 para INTEGRACION DE

CAPITAL de COMPAÑIA IMPRODECU "IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE CUERO S.A." hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CORNELIO PANTALEON CAMPOVERDE	S/. 625.000,00
JOFFRE AMABLE PEREZ ALARCON	375.000,00
RONALD FERNANDO CAMPOVERDE SANDOVAL	125.000,00
JOFFRE ARMANDO PEREZ GONZALEZ.	125.000,00

Atentamente,

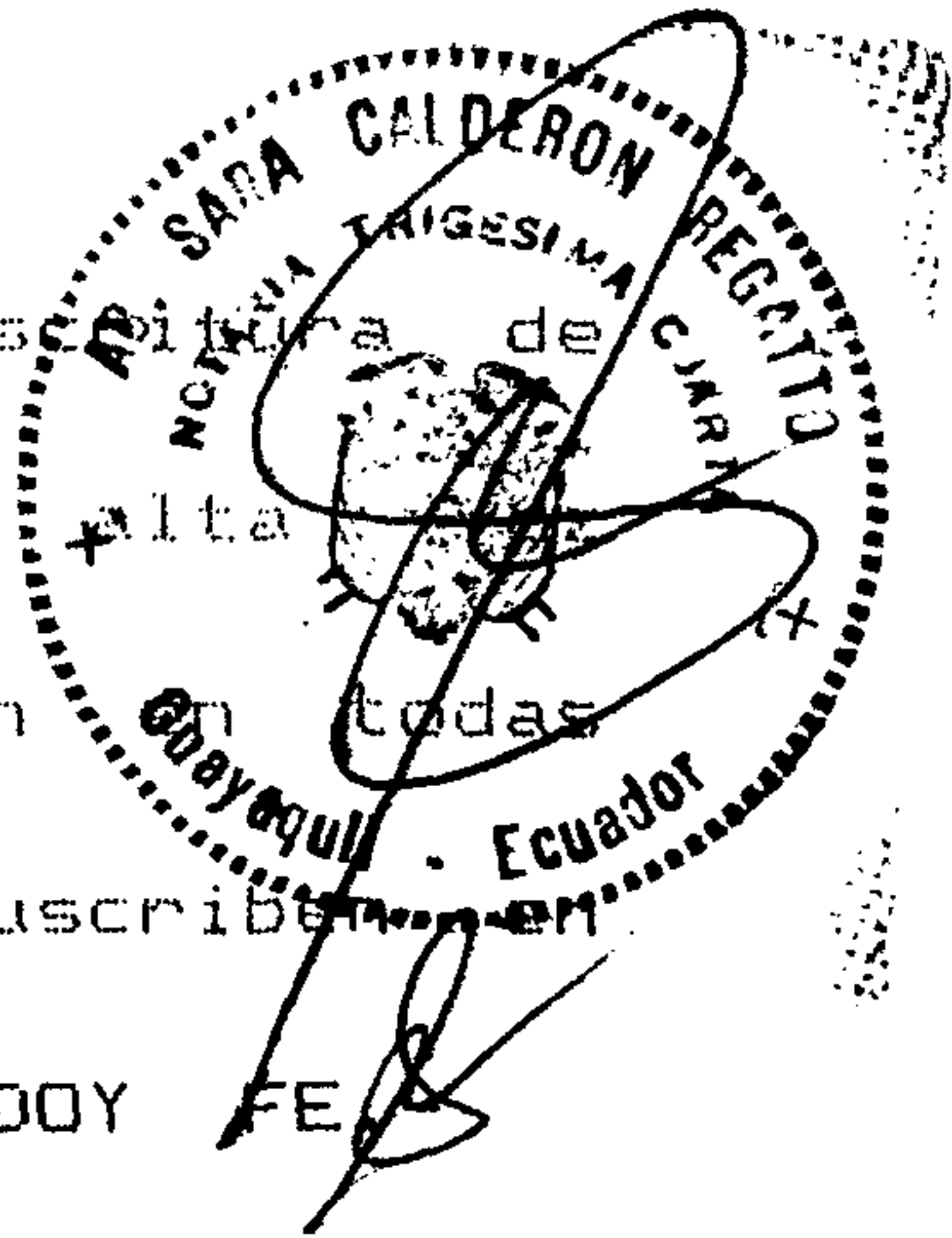
ROBERTO CEVALLOS ZUMBRA
GERENTE

TOTAL S/. 1'250.000,00

Form. CC - 300 - A

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IMPRODECU "IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE CUERO S.A.".-

1 de Integración de Capital.- LEIDA esta escritura de
2 principio a fin por mí el Notario en alta
3 a los comparecientes, éstos la aprueban en todas
4 sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en
5 unidad de acto y conmigo el Notario DOY FE



7 ~~Pantaleon Campo Verde~~

8 PANTALEON CAMPOVERDE TAPIA
9 C.C.# 0905478194
10 C.V.# 014-134

8 ~~Ronald Campo Verde S.~~

9 RONALD CAMPOVERDE SANDOVAL
10 C.C.# 0919342588
11 C.V.# 074-310

12 ~~Joffre Perez Alarcon~~

13 JOFFRE PEREZ ALARCON
14 C.C.# 0100281971
15 C.V.# 071-098

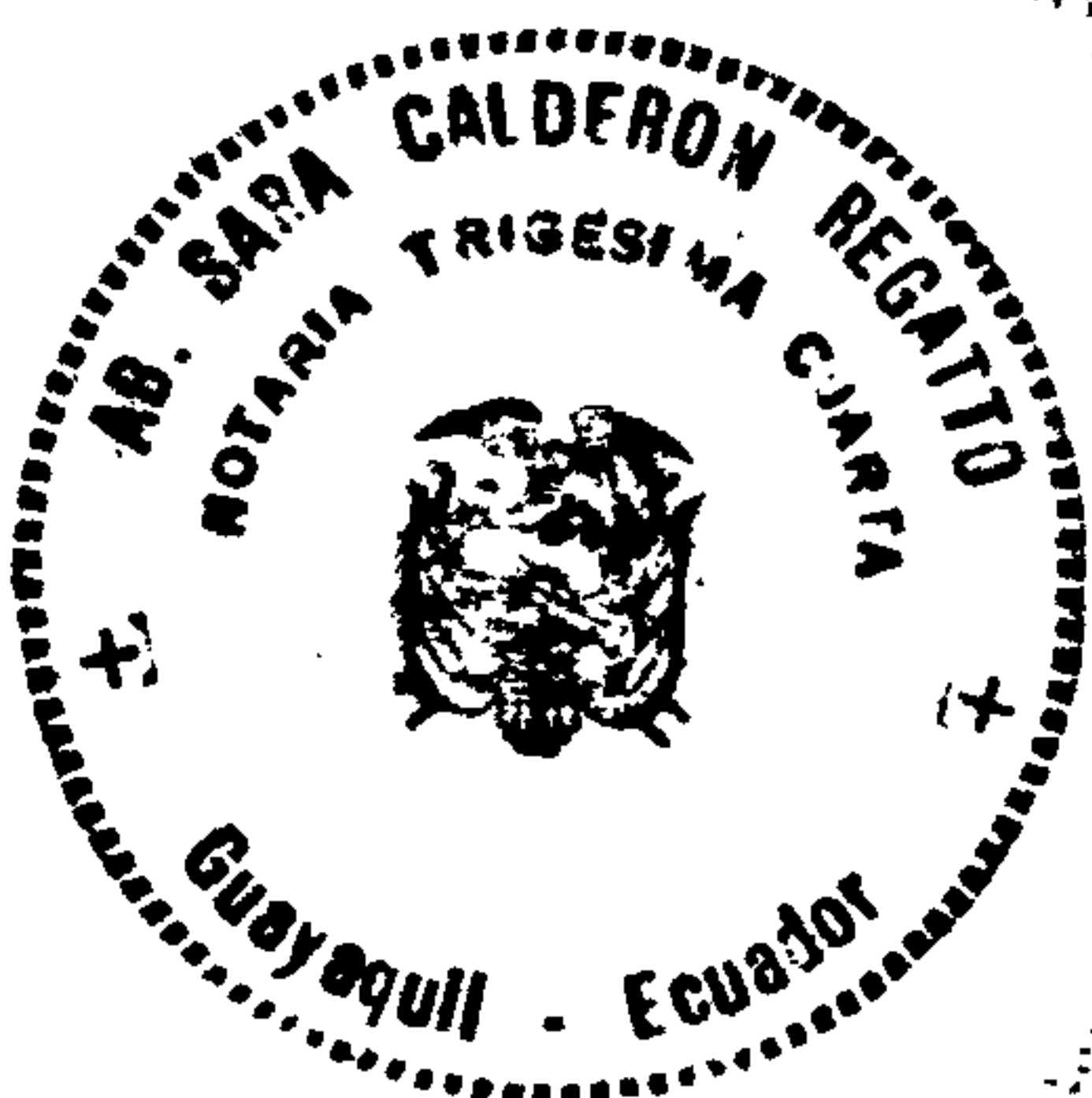
12 ~~Joffre Perez Gonzalez~~

13 JOFFRE PEREZ GONZALEZ
14 C.C.# 1307562296
15 C.V.# 071-140

16
17
18
19
20

SE OTORGO

21 ANTE MI, en fé de ello confiero este CUARTO TESTIMIO
22 NIO que sello y firmo en Guayaquil a veinticuatro de
23 Enero de mil novecientos noventa y seis.-



24
25
26
27
28

Ab. Sara Calderón Regatto
Notaria Trigesima Cuarta - Guayaquil

NOTARIA

I

INTERINA TRIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número Noventa y seis - dos - uno - uno - cero cero cero seis cinco cero, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Encargada de la Superintendencia de Compañías, Abogada Dorys Alvarado de Chang el nueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis se toma nota al margen y siento razón de la Constitución Simultánea de la Compañía Anónima IMPRODECU "IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE CUERO S.A.- Guayaquil a doce de Febrero de mil novecientos noventa y seis.-



Ab. Sara Calderón Regatto
Notaria Trigesima Cuarta - Guayaquil

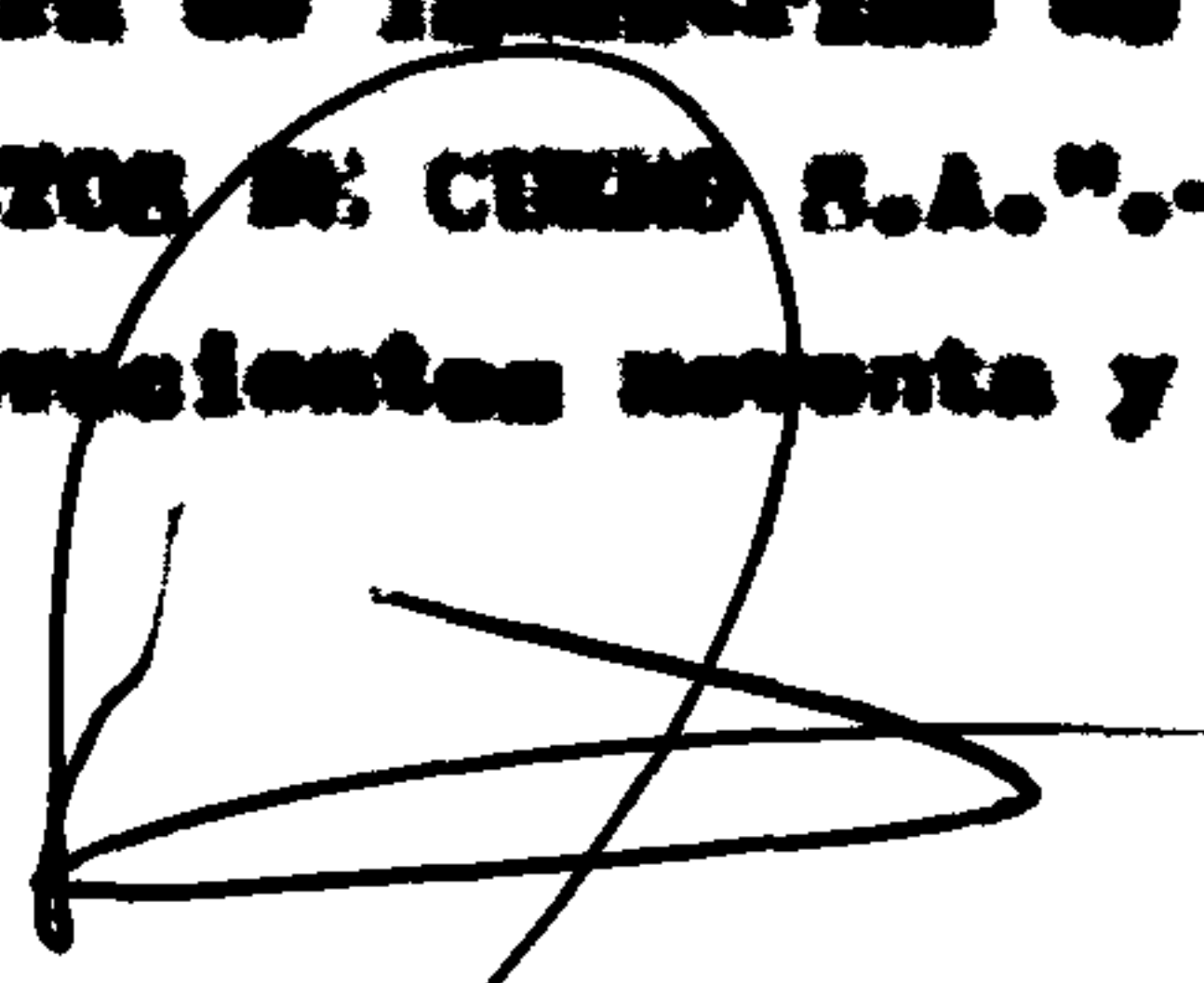
CONCEPTO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO 94-2-1-1-0000000, dictada el 9 de Febrero de 1.994, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Encargada, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "IM-
PRODECU "IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE CUERO S.A.", de lajas S.994 a -
S.998, número 882 del Registro Industrial y asociada bajo el número -
6.299 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y seis de Febrero de mil no-
vecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CONCEPTO -

I

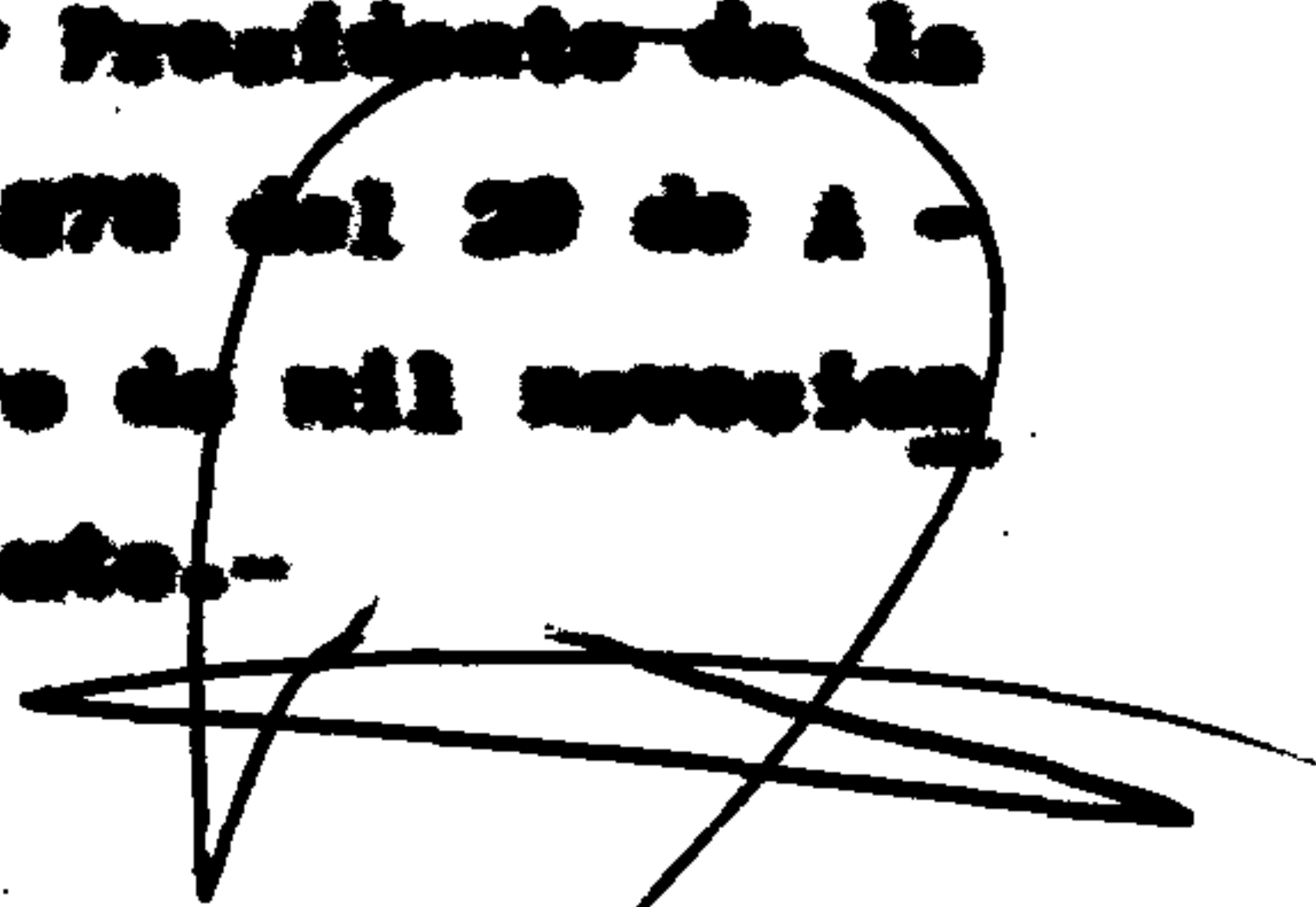
CO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de "INDUSTRIA TRAFICADORA DE PRODUCTOS DE CEMENTO S.A.".- Guayaquil, veinte y ocho de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-



12

Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 20 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y ocho de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG -

004405

Guayaquil,

15 MAY 1989

21

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PICHINCHA
CIUDAD

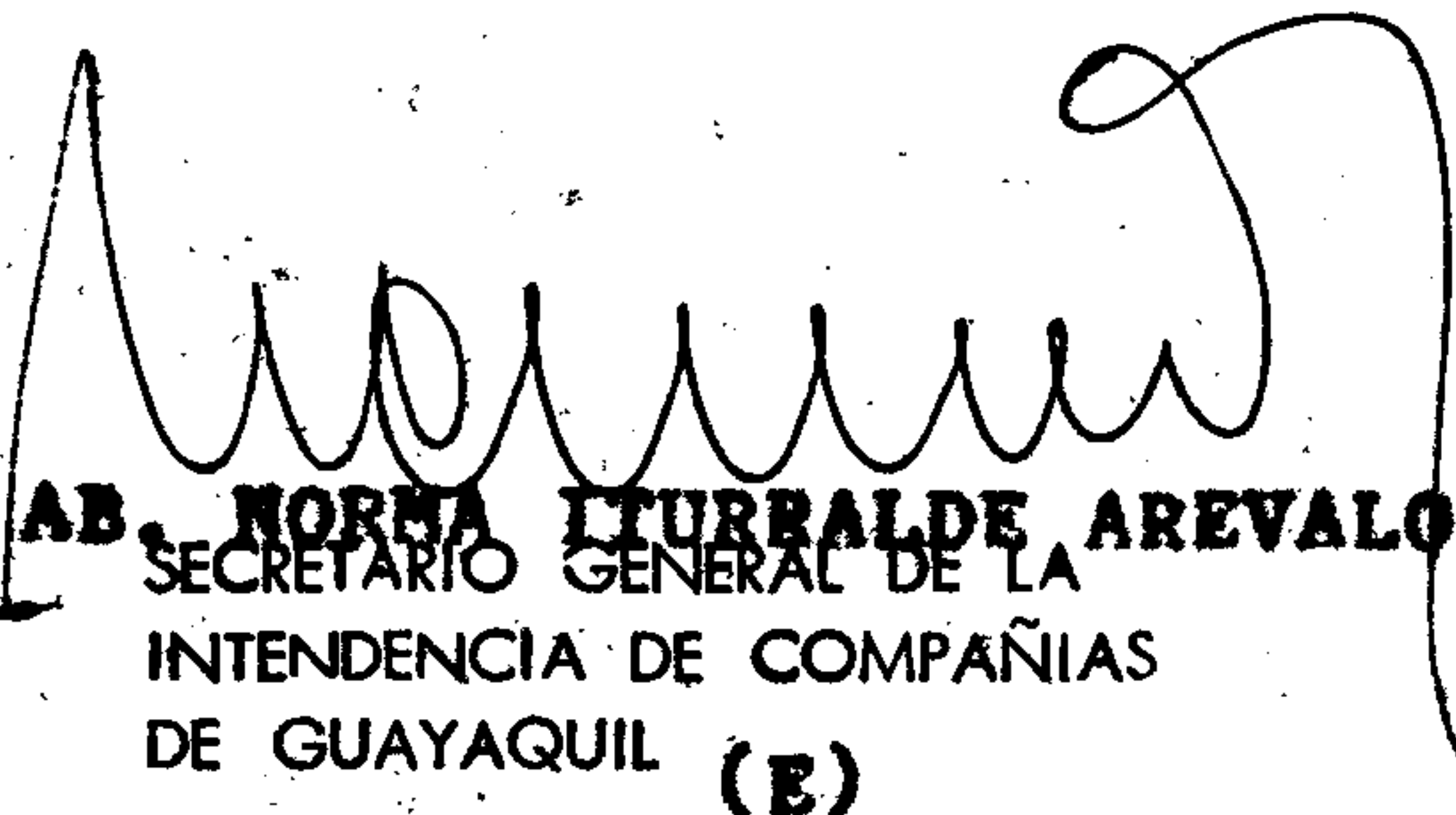
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

IMPRODECU "IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE CUERO S.A."

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. NORMA ITURBALDE AREVALO
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)